**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, **DIANA PLATT SALAZAR,** diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con la finalidad de someter a su consideración **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE EXHORTAR A LOS 72 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA A FIN DE QUE INFORMEN Y REMITAN O EN SU CASO ACTUALICEN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SONORA,** con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El pasado 27 de febrero de 2018 fue presentada ante el pleno del Congreso del Estado de Sonora la **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SONORA** la cual fue publicada en el Boletin Oficial el lunes 03 de diciembre de 2018.

Esta ley, surgió a raíz de una iniciativa ciudadana en la cual participaron varias organizaciones no gubernamentales, quienes demandaban una legislación que protegiera y salvaguardara la integridad física de los animales de compañía.

A pesar de contar desde 2013 con legislación en la materia, las organizaciones y asociaciones que trabajan a favor de los animales, presentaban la inquietud de ser la ley “letra muerta”, lo que impulsó en 2018 la creación de una nueva ley de protección animal.

El objeto de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora es: “*proteger y garantizar el bienestar de los animales domésticos, evitando que se les maltrate o martirice*”[[1]](#footnote-1), debiéndose entender por animales domésticos “*Aquél que a través de la historia ha entrado en un proceso de domesticación, mansedumbre y dependencia con el ser humano, el cual se sirve de éste para cubrir necesidades básicas como la convivencia, la alimentación, el trabajo, el deporte y la compañía, entre otras*”[[2]](#footnote-2);

En ánimo de tener una mayor participación e inclusión de las diversas autoridades, a fin de lograr la conscientización y erradicación de actos de abuso en contra de animales, es que mandató en el artículo transitorio segundo a los Ayuntamientos del Estado de Sonora a emitir un reglamento de conformidad con la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora, otorgándoles un término máximo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor.

La necesidad de este reglamento, radica en el hecho que la Ley, establece a los ayuntamientos y el Estado, facultades y atribuciones de realizar campañas y programas educativos sobre la cultura de protección a los animales, crear y operar programas de esterilización, responder a situaciones de peligro por agresión animal, brindar protección a animales que se encuentren en estado de abandono o en maltrato, aplicar multas y sanciones por violaciones e infracciones en materia de maltrato animal, entre otros.

Hoy en día, son estas mismas organizaciones no gubernamentales quienes de manera puntual y oportuna demandan la emisión de dichos reglamentos, pues existen algunos Ayuntamientos del Estado de Sonora que carecen de dicha normatividad o la misma no se encuentra actualizada, lo que se traduce en falta de herramientas para los Ayuntamientos mismos en atender las diferentes problemáticas que surgen por maltrato y crueldad animal.

Ejemplo de éstos actos de maltrato y crueldad se han presentado en diversos municipios de Sonora, tal es el caso de Caborca[[3]](#footnote-3), donde se denunció el evenenamiento de veinte perros y seis gatos con carne de cerdo; en Hermosillo[[4]](#footnote-4), una persona fue detenida después de ser sorprendida arrastrando con su vehículo un perro; se presentó formal denuncia a su vez por el desollamiento de una perrita de cuatro meses[[5]](#footnote-5); existen tambien denuncias ciudadanas por abandono de animales.

Una sana convivencia entre seres humanos y animales domésticos puede tener beneficios que van más alla de proporcionar alimento o ser instrumento de trabajo para quienes los poseen; brindan también seguridad, asistencia, mejoran el estado emocional de las personas, aumentan la actividad física, y son para algunos, su mejor compañía. Existen múltiples estudios, de carácter científico e informales del beneficio de las mascotas; no olvidemos que en algunos casos los animales tales como perros, caballos, delfines entre otros, participan en terapias para infantes y adultos.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto a los 72 Ayuntamientos del Estado de Sonora, a efecto de que den cumplimiento al artículo transitorio segundo de la Ley de Protección de Animales del Estado de Sonora que a la letra dice:

Artículo Segundo.- Los Ayuntamientos elaborarán el reglamento respectivo de conformidad con la presente Ley, en un término que no exceda de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente.

En el entendimiento que dicha ley fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora en el Tomo CCII, Número 45 Secc. II del Lunes 03 de diciembre del 2018. Por lo que el término de 30 días concedido para tal efecto ha transcurrido en exceso, se requiere a los Ayuntamientos informen a ésta Soberanía sobre el cumplimiento del mismo.

**SEGUNDO.-** Se propone una mesa de trabajo con Ayuntamientos y organizaciones en defensa de los animales, para conocer las problemáticas que surgen con motivo de los reglamentos en cuestión, así como propuestas para enriquecer y mejorar la Ley de Protección para los Animales del Estado de Sonora.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 05 de septiembre de 2019

**DIP. DIANA PLATT SALAZAR**

1. Art. 1 LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SONORA. <http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_541.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Art. 3 f. IX LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SONORA.

   <http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_541.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.adn40.mx/noticia/mexico/nota/2019-08-09-06-00/envenenan-20-perros-y-seis-gatos-con-carne-de-cerdo-en-sonora/> [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://www.elimparcial.com/sonora/hermosillo/Detenido-arrastrar-perro-por-varios-metros-20190807-0076.html> [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://www.elsoldehermosillo.com.mx/local/presentan-denuncia-en-la-fgje-por-maltrato-animal-3001280.html> [↑](#footnote-ref-5)